NOTA DNCP/DNC/ N° 6422/2016

Asunción, 22 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Obligado
Teléfono: 0717-20026
Mail: adquisiciones.uoc@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 306645 "Provisión de Combustibles y Lubricantes" ID 311677 **(Ingresó el 17/03/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la nota de comunicación del llamado, carta de invitación, y pliego se visualiza el ID N° 311667**, sin embargo el ID del presente llamado es el 311677. Recomendamos aclarar al respecto.

2. **El CDP del llamado no tiene el formato del formulario Anexo B 02-04 y tampoco está sellado.**

3. **En la Sección I Datos de la Licitación: IAO 20.2. Recomendamos agregar el siguiente texto:** *"la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto máximo del lote ofertado. En el caso que se oferten ambos lotes, la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto máximo total resultado de la sumatoria de los montos máximos de ambos lotes".*

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica** no indican el requerimiento de:

   Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

   Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.

   Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lucy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

Recomendamos agregar al punto.

5. En la **Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, b) Experiencia y Capacidad Técnica.** No se visualizan los criterios para evaluar la experiencia y capacidad técnica. Recomendamos aclarar al respecto.

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos de Calificación Posterior, e) Criterio de desempate: se lee textualmente lo siguiente:**
"En primer lugar, analizará la capacidad financiera del Oferente, y la que posea la mejor capacidad. según los ratios establecidos en la Sección III Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.
Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas en el siguiente orden de prelación: 1) Mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o referencias que confirmen un desempeño satisfactorio. 2) Infraestructura como ser: mayor cantidad de estaciones de servicio propio, etc. y capacidad en materia de personal como ser Cantidad de profesionales de venta, años de experiencia de la empresa (año de inicio de actividades), etc."
Consultamos como van a evaluar la capacidad técnica si en el punto b) Experiencia y Capacidad Técnica no indican nada al respecto.
Recomendamos aclarar el punto.
Por otra parte especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar los contratos y/o referencias.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

7. **En la Sección III Suministros Requeridos, Especificaciones técnicas.** No se visualiza en el lote 1 la unidad de medida, y en el lote 2 la unidad de medida y presentación. Recomendamos completar el cuadro.

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de entrega.** Indican para ambos lotes que serán retirados por orden de compra. Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el presente llamado se realizará por la modalidad de contrato abierto. Consultamos si no pueden ordenar la provisión a través de orden de suministro. u orden de provisión u orden de servicio.

Liney Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Marlen Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de entrega.** En la pág. 19. Procedimiento de entrega no se visualiza que la orden para la provisión de combustibles debe indicarse en cantidad de litros. Asimismo aclarar respecto a la orden para la provisión de lubricantes. Sugerimos ampliar el punto indicando también días y horario de provisión, autorización de las provisiones. personal designado, etc.

10. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato**: **En la CGC 13.1** se visualiza fórmula de reajuste. No se visualiza fórmula de reajuste para los lubricantes.

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3** indican que el periodo de la validez de la garantía es de 30 días posteriores a la fecha que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. Le aclaramos que este punto no se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato sino a la garantía de los productos a ser adquiridos Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la proforma de contrato clausula 5. Lista de precios.** No se visualiza código de catálogo en ambos lotes. Recomendamos incluir y respetar rnodelo de lista de precios del pliego estándar, pues la lista de precios de la proforma de contrato debe coincidir con la lista de precios del Anexo D y la que figura en el sistema.

13. En la proforma de contrato recomendamos completar las cláusulas con los datos de la licitación

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

14. **El código de catálogo en el lote 1 del ítem N° 3 (nafta super 95 octanos) corresponde a nafta ron 91.**
Recomendamos aclarar al respecto. atendiendo que el código 15101503-9999 corresponde a nafta de 95 octanos.

15. **El código de catálogo en el lote 2 del ítem N° 4 (aceite hidráulico) corresponde a aceite de vehiculo.**
Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que el código 15121504-001 corresponde a aceite hidráulico.

Linqy Lucena
Coordinadora de Control

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Mariela Zarate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Linda Romero
Directora de Normas y Control

Maricla Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/cmc